

RES. 1819/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004390, Ent. N° 3052/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - relacionadas con la ampliación del Llamado N° 8/2019 para la adquisición de frutas, hortalizas y huevos para satisfacer las necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un cuatrimestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 89/019 de fecha 08/08/19 la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó el llamado a ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC), CAPELINA S.A, CAYUPAN S.A, DANIEL HOWARD, DIELEMI SRL, DON ANTONIO SRL, FENERIX S.A, GRANJA LAS MARIAS SRL, JOSE CITTADINO- DONATO & CIA, JOSE DA FONTE SRL, MARUBY S.A y RUDELI S.R.L., por hasta un valor máximo de \$ 78.782.835 (impuestos incluidos y a valores de la oferta) pudiendo ampliarse hasta un 30 % en aplicación de la Cláusula 2.1 de las Condiciones Específicas;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 2293/19 adoptada en sesión de fecha 25/09/2019, observó el gasto en virtud de que no se había dado cumplimiento con el artículo 51 inciso 2 del TOCAF que prevé que las publicaciones deberán hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha de apertura y no constaba ni se había agregado acto administrativo dictado por el Ordenador para la reducción del plazo;

3) que, reiterado el gasto por Resolución de la UCA N° 126/019 del 08/10/2019, este Tribunal, por Resolución No. 2620/19 adoptada en sesión de fecha 30/10/2019, mantuvo la observación formulada con fecha 25/09/2019;

4) que, posteriormente se remitieron actuaciones relacionadas con dos ampliaciones del llamado:

4.1) por Resolución No. 30/020 de fecha 27/02/2020, la UCA dispuso ampliar la adjudicación del presente llamado, según detalle que surge en los Anexos I y II al amparo del artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 21.486.122 impuestos incluidos y a valores históricos, correspondiendo: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 8:638.734, Ministerio del Interior por \$ 959.118, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 834.132, Universidad de la República \$544.079, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por \$ 5.488.997, Administración de Servicios de Salud del Estado por \$ 4.219.563, e Instituto Nacional de Inclusión Adolescente por \$ 801.499;

4.2) por Resolución Nº 85/2020 de fecha 25/05/2020, la UCA dispuso ampliar la adjudicación del presente llamado, según el detalle que surge en los Anexos I y II por un total de \$ 30.991.336, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, correspondiendo a: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 19.671.721, Ministerio del Interior por \$ 1.680.447, Ministerio de Desarrollo Social por \$29.752, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por \$ 3.354.820, Administración de Servicios de Salud del Estado por \$ 3.453.590, e Instituto Nacional de Inclusión Adolescente por \$ 2.801.006;

5) que este Tribunal, por Resoluciones Nos. 927/2020 y 1341/2020 adoptadas en sesiones de fechas 29/04/20 y 01/07/2020 respectivamente, observó el gasto derivado de las ampliaciones remitidas en virtud de que las mismas derivaban de un procedimiento cuyo gasto fue observado por una causal insubsanable, reiterado y mantenida la observación;

6) que por Resoluciones Nos. 93/2020 y 141/2020 de fechas 09/06 y 10/08/20 la UCA reiteró los gastos de las referidas ampliaciones respectivamente, y este Tribunal por Resolución No. 1276/2020 adoptada en sesión de fecha 24/06/2020, mantuvo la observación formulada por Resolución No. 927/2020 de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 29/04/20;

7) que en la oportunidad, por Resolución N° 136/2020 de fecha 05/08/20, la UCA dispone ampliar la adjudicación del presente llamado, según el detalle que surge en los Anexos I y II por un monto total de \$2.506.550 correspondiendo a: Ministerio de Defensa Nacional por \$2.236.077, Ministerio del Interior por \$ 187.358, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 5.096, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por \$ 57.098, Administración de Servicios de Salud del Estado por \$ 18.115, e Instituto Nacional de Inclusión Adolescente por \$ 2.806;

8) que los adjudicatarios fueron notificados de la Resolución antes mencionada, y se efectuó la publicación en la página web de esa Unidad Ejecutora y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales;

9) que lucen constancias de disponibilidad de crédito para atender la erogación correspondiente por parte de los Organismos adquirentes;

CONSIDERANDO: que si bien la presente ampliación remitida encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, la misma deriva de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal, reiterado y mantenida la observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 inciso B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la presente ampliación;
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda; y
- 3)** Devolver las actuaciones.